

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17505** REAL DECRETO 680/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Manuel Fajardo Salguero.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Fajardo Salguero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Ministerio Fiscal y condenado por la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia de 11 de octubre de 1984, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Manuel Fajardo Salguero la pena privativa de libertad impuesta, por la de cinco meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**17506** REAL DECRETO 681/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Juan Carlos Beltrán Cereceda.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Beltrán Cereceda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 17 de marzo de 1988, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Beltrán Cereceda del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**17507** REAL DECRETO 682/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a doña Carmen Cajal Biescas.

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Cajal Biescas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 8 de junio de 1989, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y 30.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a doña Carmen Cajal Biescas el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por 100.000 pesetas de multa, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a

cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**17508** REAL DECRETO 683/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Alberto Fernández Senso.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Fernández Senso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Madrid, en sentencia de 7 de marzo de 1990, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Alberto Fernández Senso el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por 100.000 pesetas de multa, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**17509** REAL DECRETO 684/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Amador Gende Gavín.

Visto el expediente de indulto de don Amador Gende Gavín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 28 de septiembre de 1984, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio activo o pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Amador Gende Gavín del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**17510** REAL DECRETO 685/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Luis Miguel Huete Cabañas.

Visto el expediente de indulto de don Luis Miguel Huete Cabañas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción de Getafe número 1, en sentencia de 23 de junio de 1989, a las penas de dos años de prisión menor y otra de dos meses de arresto mayor, privación del permiso de conducir por un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Luis Miguel Huete Cabañas el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de